



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
San Pedro
CANCHIS - CUSCO
LEY DE CREACIÓN 1673 / 1912-2019
GESTIÓN 2019-2022



"Unidos Recuperando la Dignidad del Pueblo"

"Día del Descentramiento del Poder: 28 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2021-A-MDSP/C-C.

**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO,
PROVINCIA DE CANCHIS DE CANCHIS – CUSCO.**

VISTOS: En Sesión Extra Ordinaria de Concejo de la fecha 15 de Febrero de 2021, sobre la prohibición de las fiestas costumbristas Carnavalescas en el Distrito de San Pedro durante el periodo del año 2021.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, estando a lo establecido por el Art. 9° numeral 8 de la referida Ley, entre otros, corresponde al Concejo Municipal: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*.

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 39° del cuerpo normativo en referencia "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"

Que, el primer párrafo del Art. 40 del referido cuerpo normativo establece "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna (...)"

Que el numeral XI del título preliminar de la Ley N° 26842. Ley General de Salud a Previsto que ejercicio de derecho a la propiedad a la inviolabilidad del Domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo empresa, comercio e industria, así como ejercicio del derecho de reunión están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo de la salud Pública,

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
San Pedro
CANCHIS - CUSCO
LEY DE CREACIÓN 1673 / 1912-2019
GESTIÓN 2019-2022



"Unidos Recuperando la Dignidad del Pueblo"

control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, hasta el 06 de marzo de 2021,

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, literal f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM, hasta el 28 de febrero de 2021,

Que, el Decreto Supremo N° 023-2021-PCM, "Decreto Supremo que aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y modificatorias", ubica a las Provincias de Canchis y La Convención de la Región de Cusco en el Nivel de Alerta Extremo, instando a la ciudadanía a cumplir con las Restricciones Focalizadas hasta el 28 de Febrero del presente año;

Que, en el Distrito de San Pedro Provincia de Canchis Departamento de Cusco se celebra Carnavales desde tiempos muy remotos con costumbres y tradiciones Disfraces Concursos Yunsadas Qhaswas, y este evento costumbrista ya no se realizara en el presente año.

Que, resulta necesario dictar las medidas que protejan la integridad, vida, salud, de los vecinos del Distrito de San Pedro, que pueden ser victima de COVID 19.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE: "ORDENANZA QUE APRUEBA PROHIBIR TODA ACTIVIDAD CARNAVALESCA YUNSAS QHASWAS, RELACIONADO CON ACTIVIDAD SOCIAL EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO".

Artículo Primero.- PROHIBIR los fiestas costumbristas de carnavales 2021 Qaswas, Yunsas Corta montes y/u otro tipo de festejos carnavalescos que acarreen aglomeración social de personas dentro de la Jurisdicción Territorial del Distrito de San Pedro Provincia de Canchis, Región Cusco.

Artículo segundo: RESTRINGIR las reuniones sociales con diferentes motivos. A fin de Resguardar la salud y la seguridad pública de los ciudadanos del Distrito de San Pedro.

San Pedro Capital Turística y Medicinal de la Provincia de Canchis





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
San Pedro
CANCHIS - CUSCO
LEY DE CREACIÓN 1673 / 1912-2019
GESTIÓN 2019-2022



"Unidos Recuperando la Dignidad del Pueblo"

Artículo Tercero: SUSPENDER las Actividades Carnavalescas o eventos que impliquen la concentración de personas espacios públicos y privados, cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos de contagio del COVID-19 conforme a lo establecido por el Gobierno central.

Artículo Cuarto: SANCIONAR conforme a Ley Dispuesta por el Gobierno Central a los Ciudadanos que incumplan la Presente Ordenanza;

Artículo Quinto: ENCARGAR A la Secretaria General, la publicación de la Presente Ordenanza conforme a Ley y la Publicación en el Portal web Institucional



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO
CANCHIS - CUSCO
Prof. Eusebio Quispe Sarco
DNI 2446223
ALCALDE

San Pedro Capital Turística y Medicinal de la Provincia de Canchis

AV. SAN PEDRO Nº 101 SAN PEDRO - CANCHIS - CUSCO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
San Pedro
CANCHIS - CUSCO
LEY DE CREACIÓN 1673 / 1912-2019
GESTIÓN 2019-2022



"Unidos Recuperando la Dignidad del Pueblo"

"Día del Descentramiento del Poder: 28 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2021-A-MDSP/C-C.

**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO,
PROVINCIA DE CANCHIS DE CANCHIS – CUSCO.**

VISTOS: En Sesión Extra Ordinaria de Concejo de la fecha 15 de Febrero de 2021, sobre la prohibición de las fiestas costumbristas Carnavalescas en el Distrito de San Pedro durante el periodo del año 2021.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, estando a lo establecido por el Art. 9° numeral 8 de la referida Ley, entre otros, corresponde al Concejo Municipal: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*.

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 39° del cuerpo normativo en referencia "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"

Que, el primer párrafo del Art. 40 del referido cuerpo normativo establece "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna (...)"

Que el numeral XI del título preliminar de la Ley N° 26842. Ley General de Salud a Previsto que ejercicio de derecho a la propiedad a la inviolabilidad del Domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo empresa, comercio e industria, así como ejercicio del derecho de reunión están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo de la salud Pública,

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y

San Pedro Capital Turística y Medicinal de la Provincia de Canchis



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
San Pedro
CANCHIS - CUSCO
LEY DE CREACIÓN 1673 / 1912-2019
GESTIÓN 2019-2022



"Unidos Recuperando la Dignidad del Pueblo"

control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, hasta el 06 de marzo de 2021,

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, literal f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM, hasta el 28 de febrero de 2021,

Que, el Decreto Supremo N° 023-2021-PCM, "Decreto Supremo que aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y modificatorias", ubica a las Provincias de Canchis y La Convención de la Región de Cusco en el Nivel de Alerta Extremo, instando a la ciudadanía a cumplir con las Restricciones Focalizadas hasta el 28 de Febrero del presente año;

Que, en el Distrito de San Pedro Provincia de Canchis Departamento de Cusco se celebra Carnavales desde tiempos muy remotos con costumbres y tradiciones Disfraces Concursos Yunsadas Qhaswas, y este evento costumbrista ya no se realizara en el presente año.

Que, resulta necesario dictar las medidas que protejan la integridad, vida, salud, de los vecinos del Distrito de San Pedro, que pueden ser victima de COVID 19.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE: "ORDENANZA QUE APRUEBA PROHIBIR TODA ACTIVIDAD CARNAVALESCA YUNSAS QHASWAS, RELACIONADO CON ACTIVIDAD SOCIAL EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO".

Artículo Primero.- PROHIBIR los fiestas costumbristas de carnavales 2021 Qaswas, Yunsas Corta montes y/u otro tipo de festejos carnavalescos que acarreen aglomeración social de personas dentro de la Jurisdicción Territorial del Distrito de San Pedro Provincia de Canchis, Región Cusco.

Artículo segundo: RESTRINGIR las reuniones sociales con diferentes motivos. A fin de Resguardar la salud y la seguridad pública de los ciudadanos del Distrito de San Pedro.

San Pedro Capital Turística y Medicinal de la Provincia de Canchis





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
San Pedro
CANCHIS - CUSCO
LEY DE CREACIÓN 1673 / 1912-2019
GESTIÓN 2019-2022



"Unidos Recuperando la Dignidad del Pueblo"

Artículo Tercero: SUSPENDER las Actividades Carnavalescas o eventos que impliquen la concentración de personas espacios públicos y privados, cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos de contagio del COVID-19 conforme a lo establecido por el Gobierno central.

Artículo Cuarto: SANCIONAR conforme a Ley Dispuesta por el Gobierno Central a los Ciudadanos que incumplan la Presente Ordenanza;

Artículo Quinto: ENCARGAR A la Secretaria General, la publicación de la Presente Ordenanza conforme a Ley y la Publicación en el Portal web Institucional



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO
CANCHIS - CUSCO
Prof. Eusebio Quispean Surco
DNI 2446223
ALCALDE